

LEY N° 4504

Esta ley se sancionó el día 30 de agosto de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.116, el día 20 de setiembre de 1972.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a disponer la donación de los terrenos de su propiedad, registrados con las nomenclaturas catastrales: 74a) N° 73.784; 74b) N° 73.786; 85a) N° 73.787; 85b) N° 73.788; 85c) N° 73.789, los que serán destinados a la construcción de viviendas por ayuda mutua y sistema de cooperativa, entre los vecinos del barrio municipal de emergencia.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli